

	Presupuestos de contrata	Fianza provisional
Perorrubio, una Escuela .....	147.420,28	2.948,40
Perorrubio (Velloso), una Es- cuela .....	147.420,28	2.948,40
Perorrubio (Velloso), una vi- vienda .....	137.201,77	2.744,03
Etreros, dos viviendas .....	265.586,88	5.311,73
San Pedro Gaillos (Rebollar), una vivienda .....	137.201,77	2.744,03
Zamarrama, dos Escuelas ...	266.392,38	5.327,84
Martin Miguel, dos viviendas ...	274.403,54	5.488,07
San Miguel Bernuy, dos vivien- das .....	274.403,54	5.488,07
La Lastrilla, dos Escuelas .....	266.392,38	5.327,84
La Lastrilla, una vivienda .....	137.201,77	2.744,03
Becerril, una Escuela .....	147.420,28	2.948,40
Melque de Cercos, dos Escuelas.	257.841,97	5.158,33
Melque de Cercos, dos viviendas.	265.586,88	5.311,73
Jemenuño (Santovenia), una Escuela .....	147.420,28	2.948,40
Castrojimeno, una Escuela .....	147.420,28	2.948,40
Castrojimeno, una vivienda .....	137.201,77	2.744,03
Laguna Rodrigo, una Escuela ...	147.420,28	2.948,40
Aldanueva Serrezuela, una vi- vienda .....	137.201,77	2.744,03
Ortigosa del Monte, dos Escue- las .....	266.392,38	5.327,84
Ciruecis de Coca, dos Escuelas.	266.392,38	5.327,84
Fuentesoto (Tejares), una Es- cuela .....	147.420,28	2.948,40
Fuentesoto (Tejares), una vi- vienda .....	137.201,77	2.744,03
Fuentesoto (Tejares), tres viviendas .....	377.461,86	7.549,23
Cedillo de la Torre, una Escuela.	147.420,28	2.948,40
Cedillo de la Torre, una vivien- da .....	137.201,77	2.744,03
Pradales (Ciruelos), una Es- cuela .....	147.420,28	2.948,40
Castillejo de Mesleón, una vi- vienda .....	137.201,77	2.744,03
Castroserracín, una Escuela ...	147.420,28	2.948,40
Castroserracín, una vivienda ...	137.201,77	2.744,03

Las proposiciones se harán independientemente por cada una de las obras que se liciten, presentándose las proposiciones en sobres por separado, cerrados y firmados por el licitante.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, plaza de los Espejos, número 5, finalizando la admisión de licitaciones a las trece horas del último día del plazo. En dicho Centro se hallan de manifiesto la relación de documentos a presentar, pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el despacho del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente, a los dos días después de terminado el plazo, a las once horas. Quienes concurran deberán constituir la fianza provisional que se señala en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus subcuales, y las proposiciones se ajustarán al modelo que adjunto se acompaña.

#### Modelo de proposición

Don ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... según documento de identidad número ..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ..... del día ..... de ..... de 1961, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ..... en el Ayuntamiento de ....., se comprometo, en nombre (propio o el de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será deseñada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete a la ejecución de las obras. Segovia, 22 de junio de 1961. El Gobernador civil, Presidente.—2.671.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de junio de 1961 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado, los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca veintisiete», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona.

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Parajes «Teso del Arroyo» y «Las Cuadrilleras», del término municipal de Alameda de Garcón, de la provincia de Salamanca, donde se reservarán 83 pertenencias con el nombre de «Salamanca veintisiete», tomando como punto de partida el centro del puente sobre la ribera de Dos Casas, de la carretera internacional vieja de Salamanca a Portugal por Fuentes de Oñoro.

Desde el punto de partida, en dirección Norte, 30º 50'; Este y a una distancia de 125 m. se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección Este, 30º 50' Sur, y a 242 m. se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección Sur, 30º 50' Oeste, y a 500 m. se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección Este, 30º 50' Sur, y a 1.000 m. se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección Sur, 30º 50' Oeste, y a 400 m. se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección Oeste, 30º 50' Norte, y a 900 m. se colocará la sexta estaca. De la sexta estaca, en dirección Norte, 30º 50' Este, y a 300 m. se colocará la séptima estaca. De la séptima estaca, en dirección Oeste, 30º 50' Norte, y a 200 m. se colocará la octava estaca. De la octava estaca, en dirección N., 30º 50' Este, y a 100 m. se colocará la novena estaca. De la novena estaca, en dirección Oeste, 30º 50' Norte, y a 800 m. se colocará la décima estaca. De la décima estaca, en dirección Norte, 30º 50' Este, y a 500 m. se colocará la undécima estaca. De la undécima estaca, en dirección Este, 30º 50' Sur, y a 658 m. se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso la de explotación a la Junta de Energía

Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 24 de junio de 1961 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Salamanca Décimotercera», del término municipal de Saucelle, de la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Décimotercera», del término municipal de Saucelle:

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 12 de mayo de 1958, y encomendada la ejecución de las labores de investigación, y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva.

Visto el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico, y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, con las 68 pertenencias solicitadas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado «El Sierro», del término municipal de Saucelle de la provincia de Salamanca, de 68 pertenencias, con el nombre de «Salamanca Décimotercera». Punto de partida un mojón de ladrillos y piedras enlucido, de sección cuadrada, de 35 por 35 cm. y 25 cm. de altura total, termina en un remate piramidal de 15 cm. de altura, está situado en el punto más alto del cerro denominado «El Sierro», en el término municipal de Saucelle, cuyas visuales, rectificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes: Al mojón de Peñahorcada, N. 31g. 43m. E. A la cruz de la torre de la iglesia de Lumbrales, S. 3g. 58m. O. Al eje de la imagen del Sagrado Corazón, de Hinojosa, O. 45g. 14m. S. A la veleta del campanario de la iglesia de Saucelle, O. 14g. 85m. N. El punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 12 de mayo de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 del mismo mes y año, y rectificación en el de fecha 14 de junio siguiente, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación, y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de junio de 1961 por la que se reservaban provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas en una zona denominada «Cáceres Veintisiete» de la provincia de Cáceres.*

Habiéndose padecido errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1961, página 9549, a continuación se rectifican en la forma siguiente:

En el número primero, párrafo tercero, línea cuarta, dice: «...toria, situada en el castilla de Trujillo S. 8g. 94m. E.» debe decir: «...toria, situada en el Castillo de Trujillo S. 8g. 94m. E.»

En el mismo número primero, párrafo cuarto, línea novena, dice: «De la quinta estaca, en dirección E. 21g. 89m. y a 500 m. sea», debe decir: «De la quinta estaca, en dirección E. 21g. 89m. N. y a 500 m., sea».

*RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.*

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido declarados cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal:

29.336. Maxino. Hierro. 160. Loja (Granada).  
5.896. «Mercedes Segundo». Muscovita. 15. Benahavis (Málaga).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público que han sido otorgadas las demasías mineras que se citan.*

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas las demasías mineras siguientes:

«Demasia a Isabel», número 2.349, con 6 Ha. 83 a. y 81,19 ca., de mineral de volframio, en el término municipal de Ardonsilleros, agregado de Garcirrey, quedando anexionada a la concesión «Isabel».

«Demasia a Virgen del Pilar», número 2.647, con 6 Ha. 85 a. y 97,06 ca., de mineral de mica, en el término municipal de Ardonsilleros, agregado de Garcirrey, quedando anexionada a la concesión «Virgen del Pilar».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se aprueba la tercera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la tercera modificación de la Clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz; y

Resultando que ante razonada petición del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, basada en necesidades de viviendas y de urbanización, dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, adscrito a la plantilla del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera a redactar un proyecto de tercera modificación de la clasificación de vías pecuarias del referido término municipal, aprobada por Orden ministerial de 30 de